

## Vocales:

D. Jesús M.<sup>a</sup> Sánchez Basilio.  
D. Manuel Elizo Izquierdo.  
D. Aniceto Chorro Rodríguez.  
D. Enrique Moreno Sánchez.  
D. Vicente Gallego Cepeda.  
D. José Marcos Iglesias Alonso.  
D. Juan Bermejo González.  
D. Lorenzo Sánchez Palacios.

## Vocales Técnicos:

D. Miguel Muñoz Mendoza.  
D. Alberto Serrano de la Calle.  
D. Jesús Martín Fraile.  
D. Benito Izquierdo Bajo.

Mérida, a 10 de junio de 1999.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

***ORDEN de 16 de junio de 1999, por la que se corrige error advertido en la Orden de 29 de abril de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 57 expedientes.***

Advertido error material en la Orden de 29 de abril de 1999 (DOE n.º 59 de 22 de mayo de 1999) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 4283, línea decimoséptima, donde dice «Pinofranqueado» debe decir «Torrecilla de los Angeles».

Mérida, 16 de junio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

***ORDEN de 15 de junio de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 1999.***

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 37, de 27 de marzo, a tenor de lo que se establece en su artículo 9.º, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

### RESUELVO

#### Artículo 1.º

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

#### Artículo 2.º

Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL